

Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

---

CUDAP: EXP-UNC:0063477/2013

CÓRDOBA, 14 MAR 2014

**VISTO:**

Lo propuesto por el Centro de Estudios Avanzados en su Nota APCEA 202/13 (fs. 16), en el sentido de contratar a la Lic. MARÍA LAURA DELMONTE (DNI 31.892.724) para que preste servicios de asesoramiento en el Área de Prensa y Difusión de esa dependencia entre el 1° de noviembre de 2013 y el 30 de abril de 2014 y con honorarios de \$ 1.500 mensuales, todo según el proyecto de contrato de locación de servicios de profesional independiente (sin relación de empleo público) que acompaña a fojas 13/15; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ord. 5/12, a fojas 1/12 se agrega informe de factibilidad presupuestaria y antecedentes curriculares perteneciente a la nombrada;

Que la Lic. Delmonte viene prestando dichos servicios desde la fecha indicada (1°-11-13), según certificación emitida el 24 de febrero de 2014 por el CEA a fojas 21;

El acuerdo que presta la Subsecretaría de Posgrado de la Secretaría de Asuntos Académicos (fs. 17);

Lo informado por la Dirección General de Contrataciones de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional en su intervención de fojas 18;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número 53.659 (fs. 19/vta.);

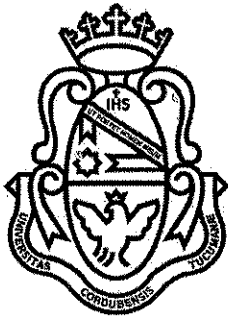
Por ello, y teniendo en cuenta que el acto encuadra en las previsiones del Art. 25, Inc. d), Pto. 2, del Decreto 1023/01 y de la citada ordenanza,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el contrato de locación de servicios de profesional independiente (sin relación de empleo público) que en proyecto corre a fojas 13/15 y que en fotocopia se agrega a la presente como Anexo I, a celebrar con la Lic. MARÍA LAURA DELMONTE (DNI 31.892.724) a los fines de que se trata, con vigencia a partir de la fecha y hasta el 30 de abril de 2014 y con la remuneración e imputación que surgen de la planilla de fojas 18, cuya fotocopia conforma el Anexo II de esta resolución, y autorizar a la Sra. Directora del Centro de Estudios Avanzados, Dra. Alicia M. Servetto, a suscribirlo en nombre y representación de la Universidad.

El gasto que demande la presente contrata será atendido con fondos provenientes de los Recursos Propios del CEA.



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

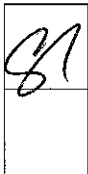
---

CUDAP: EXP-UNC:0063477/2013

**ARTÍCULO 2º.-** Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el Art. 2º –segundo párrafo– de la Ord. 5/95, los servicios prestados por la Lic. Delmonte entre el 1º de noviembre de 2013 y el día de ayer y disponer su pago en concepto de legítimo abono, con cargo a los recursos mencionados en el artículo que antecede.

**ARTÍCULO 3º.-** Instruir al Centro de Estudios Avanzados a fin de que inicie el trámite de contratación de personal con la suficiente antelación de modo que la prestación de los servicios se efectivice luego de perfeccionado el respectivo contrato.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Centro de Estudios Avanzados y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional –Dirección General de Contrataciones.



  
**Dr. MARCOS I. OLIVA**  
PROSECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

  
**Dr. FRANCISCO A. TAMARIT**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N°: 230**

**Anexo A: Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público)**



Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Sra. Directora Centro de Estudios Avanzados UNC – Dra. Alicia María Servetto, según autorización y delegación surgida por Resolución Rectoral N° \_\_\_\_\_ / 2013, de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y la Lic. MARIA LAURA DELMONTE - D.N.I. 31.892.724 –, con domicilio €

Córdoba, provincia Córdoba; por la otra, en adelante "EL PROFESIONAL", se conviene en celebrar el presente contrato de locación deservicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata a la Licenciada en Comunicación Social MARIA LAURA DELMONTE, D.N.I. 31.892.724, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales, como asesor de el el Area de Prensa y Difusión del Centro de Estudios Avanzados.

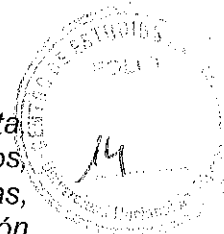
SEGUNDA: EL PROFESIONAL declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de monotributista, Nro. de C.U.I.T. 27-31892724-9.

TERCERA: EL PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia y dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del PROFESIONAL lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto EL PROFESIONAL se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia 69.

CUARTA: El presente contrato tendrá duración desde del día 01/11/2013 y hasta el día 30/04/2014 (6 meses corridos), y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

QUINTA: EL PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL PROFESIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. EL PROFESIONAL declara conocer la Ley 24.766. Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo

cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.



SEXTA: EL PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de \$ 9.000,00 (pesos nueve mil), pagaderos en 6 (seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 1.500,00 (pesos un mil quinientos); a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley n° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

SEPTIMA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

OCTAVA: EL PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, EL PROFESIONAL se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

DECIMA: EL PROFESIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno

a la misma.

UNDECIMA: No esta previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que EL PROFESIONAL para el cumplimiento de éste contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. EL PROFESIONAL se obliga expresamente a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del PROFESIONAL en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

DUODECIMA: EL PROFESIONAL manifiesta encontrarse incorporado y efectuando sus aportes previsionales a la Caja de Previsión de ..... N° C.U.I.L detallado en la Cláusula Segunda y en donde seguirá realizado estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.


DECIMATERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La UNIVERSIDAD en calle Av. Haya de la Torre s/n°, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y b) EL PROFESIONAL

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2013.

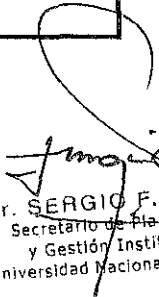


<b>UNC</b>	Fecha: 18/12/2013	Expediente: 0063477/11	<b>SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL</b>		
<b>OBJETO:</b> Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios (Profesional Independiente) con la Lic. <b>María Laura DELMONTE</b> , quien brindará sus servicios profesionales de asesoramiento en el Área de Prensa y Difusión del C.E.A de la UNC. El acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc d) punto 2 y en la Ord. HCS 5/2012.					
<b>CONTRATADO</b>					<b>Importe Total</b>
<b>Lic. María Laura DELMONTE</b> D.N.I. 31.892.724  Período de Contrato: <b>01/11/2013 al 30/04/2014</b> Contrato obrante a fs. 13/15. Retribución total: \$9.000  <b>Notas:</b>  1) El contrato a que se hace referencia en el presente expediente será atendido con Recursos Propios, Fuente 12, del C.E.A de acuerdo a lo informado a fs. 12.  2) Se solicita autorización para que la Dra. Aliacia María Servetto, Directora del C.E.A, suscriba el contrato en representación de esta Universidad.  3) Se recuerda que al momento de suscribir el contrato se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en las normativas vigentes del Impuesto a los Sellos de la Provincia de Córdoba.  4) Se recuerda a la Dependencia que debe dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 4. inc.a) del anexo de la Ord.H.C.S. 5/12  5) Se recuerda a la Dependencia que la solicitud de contratación se debe realizar con la debida anticipación.  6) Se solicita se reconozca con carácter de excepción los Servicios Prestados desde el 01-11-13.					<b>\$ 9.000,00</b>
<b>IMPUTACION: CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS</b>					
<b>FUENTE 12</b>	<b>Progr. 33</b>	<b>Sub-progr. 00</b>	<b>Proy. 00</b>	<b>Act.01</b>	<b>Afectación 2013</b>
Dependencia 69	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 9		<b>\$ 3.000,00</b>
<b>Observaciones:</b> La imputación presupuestaria corresponde al presente ejercicio 2013					

mlo

  
 Lic. SUSANA BARONEK  
 Dirección Gral. de Contrataciones  
 S.R.G.H. - U.N.C.

**SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL**  
 Córdoba, 19 de Diciembre de 2013  
 Pase a **DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS**  
 Atentamente

  
 Dr. SERGIO F. OBEIDE  
 Secretario de Planificación  
 y Gestión Institucional  
 Universidad Nacional de Córdoba